



MATAMALA DE ALMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de fecha 6 de noviembre de 2024 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria sera:

A) USOS DOMÉSTICOS

Mínimo semestral 15 m³.....25,00 €

Cada m³ que exceda de los 15 al semestre..... 0,90 €/m³

B) OTROS USOS

Mínimo semestral 10 m³.....30,00 €

Cada m³ que exceda de los 10 al semestre..... 1,50 €/m³

C) DERECHO DE ACOMETIDAS 150,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Matamala de Almazán, 25 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo
2686

BOPSO-148-30122024